

EXPOSICIÓN DE INTERÉS

Número total de ejemplares
puestos en circulación
21.415

www.expreso.ec twitter: @expresoec

Edición Final

60 páginas

PVP: 70 centavos

Sábado 21 de junio de 2014 Año 41 Número 14953

ESQ SÁBADO 21 DE JUNIO DE 2014

Guayaquil | PUBLICIDAD (P) 21

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA DESEBU S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO

1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía AGRÍCOLA DESEBU S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el 28 de septiembre de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de octubre de 1994.

2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.**- La escritura pública de disminución de capital de la compañía AGRÍCOLA DESEBU S.A. y reforma del estatuto, otorgada el 7 de enero de 2014, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004002 de 17 JUN. 2014.

3.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.**- La Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004002 de 17 JUN. 2014 aprobó la disminución de capital de la compañía AGRÍCOLA DESEBU S.A. en CIENTO TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y la reforma de estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 53 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.**- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de la compañía AGRÍCOLA DESEBU S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a los siguientes:

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía asciende a la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto hasta el cual la Junta General de Accionistas podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias o preferidas, capital cuyo aumento será resuelto por la misma junta y sometido a la aprobación de la Superintendencia de Compañías.

CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en SEISCIENTAS SESENTA MIL acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones están numeradas de la cero cero cero cero uno a la seiscientos sesenta mil inclusive y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

Guayaquil, 17 JUN. 2014

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

21-22-23 Jun. 2014

EXPOSICIÓN DE CORTESÍA

DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA DESESU S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO

Número total de ejemplares
puestos en circulación
23.882

www.expreso.ec twitter: @expresoec

Edición Final

80 páginas

PVP: 80 centavos

Número 14954

Año 41 Domingo, 22 de junio de 2014

*RESO DOMINGO 22 DE JUNIO DE 2014

Guayaquil | PUBLICIDAD (P)

19



SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA DESESU S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO

- 1.- **ANTECEDENTES.** La compañía AGRÍCOLA DESESU S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el 28 de septiembre de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de octubre de 1994.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.** La escritura pública de disminución de capital de la compañía AGRÍCOLA DESESU S.A. y reforma del estatuto, otorgada el 7 de enero de 2014, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución SCV-INC-DNASD-SAS-14-004002 de 17 JUN. 2014.
- 3.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.** La Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución SCV-INC-DNASD-SAS-14-004002 de 17 JUN. 2014 aprobó la disminución de capital de la compañía AGRÍCOLA DESESU S.A. en CIENTO TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y la reforma de estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.** Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de la compañía AGRÍCOLA DESESU S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que recibe la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.** La reforma del estatuto se refiere a los siguientes:
"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía asciende a la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto hasta el cual la Junta General de Accionistas podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias o preferidas, capital cuyo aumento será resuelto por la misma junta y sometido a la aprobación de la Superintendencia de Compañías.
CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en SEISCIENTAS SESENTA MIL acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones están numeradas de la cero cero cero cero uno a la seiscientos sesenta mil inclusive y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía."

Guayaquil, 17 JUN. 2014

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

21-22-23 Jun. 2014

expreso

DE GUAYAQUIL

Número total de ejemplares
puestos en circulación
19.280

www.expreso.ec twitter: @expresoec

Edición Final

40 páginas

PVP: 50 centavos

Lunes, 23 de junio de 2014 Año 41 Número 14955

RESO LUNES 23 DE JUNIO DE 2014

Guayaquil | PUBLICIDAD (P)

21



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA DESESU S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO

1.- ANTECEDENTES.- La compañía AGRÍCOLA DESESU S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, el 28 de septiembre de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de octubre de 1994.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disminución de capital de la compañía AGRÍCOLA DESESU S.A. y reforma del estatuto, otorgada el 7 de enero de 2014, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución SCV-INC-DNABD-SAS-14-0004002 de 17 JUN. 2014.

3.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución SCV-INC-DNABD-SAS-14-0004002 de 17 JUN. 2014 aprobó la disminución de capital de la compañía AGRÍCOLA DESESU S.A. en CIENTO TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y la reforma de estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

4.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público, la disminución de capital de la compañía AGRÍCOLA DESESU S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan al particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a los siguientes: "ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía asciende a la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto hasta el cual la Junta General de Accionistas podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias o preferidas, capital cuyo aumento será resuelto por la misma junta y sometido a la aprobación de la Superintendencia de Compañías. CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en SEISCIENTAS SESENTA MIL acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones están numeradas de la cero cero cero cero uno a la seiscientos sesenta mil inclusive y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía."

Guayaquil, 17 JUN. 2014

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

21-22-23 Jun. 2014